



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-238/2024

RECORRENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dos de octubre de dos mil veinticuatro¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, se advierte del escrito de demanda, que fue señalada como autoridad responsable, además del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, sin que exista constancia en los autos del presente expediente que ésta autoridad haya tenido conocimiento del acto impugnado, y a efecto de salvaguardar su garantía de audiencia y debido proceso, resulta imprescindible remitirle copia certificada del escrito de demanda promovido por Movimiento Ciudadano, y sus anexos, para que realice el trámite administrativo previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral, a efecto de sustanciar el expediente en que se actúa.

Asimismo, en virtud de que el presente asunto **no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, el cual se declaró formalmente concluido a la fecha del presente proveído;** el cómputo de los plazos se debe realizar como lo establece el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracciones V y XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I, 283, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, 36 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y en su caso, la formulación de proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Movimiento Ciudadano, a través de su representación, interponiendo el presente Recurso de Inconformidad.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda, así como autorizando para recibirlas a las personas que menciona en el mismo.

CUARTO. Téngase al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Remítase a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, copia certificada del escrito de demanda y sus anexos para que en el plazo y términos establecidos en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por Movimiento Ciudadano, mediante cédula que fije en sus estrados, por setenta y dos horas, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal, en un plazo no mayor a **un día hábil**, el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará acreedor a alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEXTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, mismo que se declaró concluido el presente día;** por lo que, en términos del artículo 294 de la Ley Electoral de Baja California, el cómputo de los plazos respectivos se debe realizar tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, **por oficio** a la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**